



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
le fecha

20 JUN 2023  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 45/2023

### CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 44 de 20/06/2023 se procedió a dar lectura al Informe de la Comisión Mixta (JURIDICA - TECNICA) C.M. No.191/2023 H.R.579/2023, mediante el cual se recomienda, a efecto de que el Órgano Ejecutivo cumpla con subsanar la observación de modificar el nombre del proyecto plasmada en el Informe del Técnico del F.N.D.R. se proceda a la **ABROGACIÓN** de la Resolución Municipal No. 32/2023 de 16/05/2023 y **APROBAR** de una nueva Resolución Municipal, según el Proyecto y Formato del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

#### CONSIDERANDO:

Que, por nota G.A.M.C. DESP/C.M. No 203/2023 de fecha 09 de junio del 2023, el Alcalde Municipal Ing. José Nelson Gallinate Torrico, solicita a este Ente Deliberante la abrogación de la Resolución Municipal N° 32/2023 de fecha 16 de mayo de 2023 y pide se emita una nueva Resolución con el nuevo nombre de proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA"**.

El Informe Técnico CITE: DDPP/732/2023, de fecha 07 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Brandon D. Cardozo Triveño, Técnico de Proyectos III de la Dirección de Planificación, en los antecedentes cita los objetivos principales del Gobierno Municipal, el desarrollar acciones que beneficien a la población implementando pavimento rígido, en beneficio de la población en general y dar una mejor calidad de vida, haciendo gestiones para la aprobación del proyecto y definiendo los lineamientos en fecha 18 de enero de 2023.

El Concejo Municipal en fecha 16 de mayo aprueba la Resolución Municipal N° 32/2023, habiendo en fecha 17 de mayo enviado al F.N.D.R la carpeta del proyecto de referencia para la aprobación del financiamiento; posteriormente, mediante Cite DE-GGP-EA-CHA-3096-CAR/23 el F.N.D.R. remite el informe CITE GGP-EA-CHA-0204-INF/2023, el cual plasma de manera detallada diferentes observaciones del proyecto, siendo una de ellas el nombre del Proyecto solicitando se considere la corrección del nombre del proyecto; asimismo el referido informe realiza la justificación técnica para la ejecución del Proyecto de referencia, y **CONCLUYE:**  
**"En este sentido existe la necesidad de realizar el cambio de nombre a la**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



**Resolución Municipal No. 32/2023 que se encuentra con "IMPLEM. PAVIMENTO RÍGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E" al nombre "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA" proyectos que es primordial para el GAM Colcapirhua. Este cambio de nombre es a recomendación y solicitud del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) con el nombre "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA". RECOMENDACIÓN: "Por lo mismo se recomienda a través de la unidad correspondiente del GAM Colcapirhua, proceder a la abrogación de la Resolución Municipal No. 32/2023, con el cambio de nombre del proyecto a "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA".**

El Informe legal A.L. N° 183/2023 –H.R. DESP. 5201/2023, cita los antecedentes de la solicitud, la fundamentación legal y emite la siguiente CONCLUSION: "Conforme al Informe Técnico CITE: DDPP/732/2023, de fecha 07 de junio de 2023, está justificada la necesidad y urgencia de gestionar el financiamiento del proyecto de referencia; la entidad financiadora Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR). El Informe CITE GGP-EA-CHA-0204-INF/2023, realiza observaciones a la solicitud de financiamiento, entre las cuales se encuentra el nombre o denominación del proyecto "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO GAM COLCAPIRHUA PARA DIST. A-B-C-D-E", proyecto a la que Resolución Municipal N° 32/2923 de fecha 16 de mayo de 2023, la declara como prioritaria su ejecución y autoriza al señor Alcalde Municipal de Colcapirhua, efectué las gestiones necesarias de financiamiento ante el FNDR", y RECOMIENDA **"De acuerdo con lo citado, el Informe Técnico CITE: DDPP/732/2023, las observación por parte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), no existiendo observación de carácter legal y conforme a las atribuciones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se recomienda a su Autoridad, remitir los antecedentes ante este Órgano Deliberante, para su correspondiente consideración, y proceder con la abrogación de la Resolución Municipal N° 32/2923 de fecha 16 de mayo de 2023 y emitir una nueva Resolución con el nuevo nombre de proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA", que mantiene los componentes técnicos, económicos, presupuestarios y otros.**

## CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala:



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha  
**Concejo Municipal**  
20 JUN 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

**La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:**

Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

**4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

**15) Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**

**Ley Marco de Autonomías N° 031, refiere:**

Art. 108 (tesorería y crédito Público) Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos.

**Resolución Ministerial N° 307 DE 09/09/2021, señala:**

Parágrafo IV Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Art. 33 establece que las Entidades Públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a las contrataciones de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio de tesoro y Crédito Público, el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Previo análisis técnico y legal la Comisión Mixta (Jurídica – Técnica) mediante informe C.M. No. 191/2023 – H.R. 579/2023, CONCLUYE señalando: **"De todo lo expuesto y documentación adjunta se concluye que el F.N.D.R mediante el INFORME del TECNICO EN RIESGO Y COSTOS, CARLOS GERMAN HUMEREZ**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



**ALCOBA, refiere que se debe corregir el nombre del proyecto considerando la adquisición de materiales y ordenar la localización, adjuntando un proyecto de la Resolución Municipal con el nombre "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA DISTRITOS A.B.C.D.E. – GAM COLCAPIRHUA"; asimismo el Ejecutivo Municipal adjunta el Informe Técnico CITE-DDPP-732/2023, elaborado por el Ing. Brandon D. Cardozo Triveño, Técnico de Proyectos III y el Informe Legal A.L. No.183/2023 – H.R. DESP.5201/2023, elaborado por el Dr. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, cuyos informes sustentan al margen de la observación por el técnico del F.N.D.R. abrogar la Resolución Municipal No. 32/2023, para emitir una nueva Resolución Municipal con la modificación del nombre "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA DISTRITOS A.B.C.D.E. – GAM COLCAPIRHUA", cuya denominación del Proyecto cumple con el Manual de Operaciones del SISIN WEB V.6.1. PARRAFO 5.1. REGISTRO DE NUEVOS PROYECTOS; es decir ACCIÓN, OBJETO y UBICACIÓN recomendado por el Ing. Brandon D. Cardozo Triveño, Técnico de Proyectos III del F.N.D.R."**

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente.

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto: "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua", asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

**ARTICULO SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde Municipal de Colcapirhua, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA" y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha  
**Concejo Municipal**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

20 JUN 2023  
PRESIDENTA - CONCEJO MUNICIPAL  
N. M. M.

SECRETARÍA

**ARTICULO TERCERO.** Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

**ARTICULO CUARTO.** Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

**ARTICULO QUINTO.** A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

**ARTICULO SEXTO.** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

**ARTICULO SEPTIMO.** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM COLCAPIRHUA"**, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad de la ejecución del Proyecto.

**ARTICULO OCTAVO.** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO RÍGIDO PARA LOS DISTRITOS A. B. C. D. E. - GAM"**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**COLCAPIRHUA**” en el marco de la normativa nacional vigente.

**ARTICULO NOVENO.** Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto.

**ARTICULO DECIMO.** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

## DISPOSICION FINAL

**UNICA.-** Se **ABROGA** la Resolución Municipal N° 32/2923 de fecha 16 de mayo de 2023.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Colcapirhua y las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los veinte días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés años.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Nelly Mayta Mendoza  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



  
LIC. Silvana Judith Malica Gordillo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA